

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN FÍSICA E INGENIERÍA DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIFICEN)

CAPITULO I

Generalidades

ARTICULO 1º - El CIFICEN funcionará según lo establecido en el Convenio suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CICPBA), conforme lo normado por la Resolución de CONICET, RD 20160120-0108 del 20 de enero de 2016. El CIFICEN, además, funcionará de acuerdo con los términos del presente reglamento.

ARTICULO 2º) El CIFICEN depende del CONICET, de la CICPBA, y del Rectorado de la UNCPBA a través de las Facultades de Ciencias Exactas y de Ingeniería con sedes en las ciudades de Tandil y Olavarría, respectivamente.

CAPITULO II

De los fines y funciones

ARTICULO 3º - El CIFICEN tiene los siguientes fines esenciales:

- a) Desarrollar tareas de investigación científica y/o tecnológica que contribuyan a la generación de nuevos conocimientos en los campos de la Física, la Química y la Ingeniería.
- b) Contribuir a la formación y al perfeccionamiento de recursos humanos a nivel de grado y de posgrado en temas de Física, Química, e Ingeniería, o en áreas afines con las mismas, con capacidad de desarrollar actividades científico-tecnológicas con un alto grado de originalidad.
- c) Transferir tecnología, realizar innovaciones y promover la asistencia técnica, en la medida de las posibilidades y capacidades instaladas, a organizaciones públicas o privadas y, en general, a integrantes de la comunidad que así lo requieran.

- d) Difundir, divulgar y transferir al medio los conocimientos generados, los preexistentes y los que surjan de la actividad mundial en estos campos.

ARTICULO 4º - Para cumplir con los objetivos planteados, el CIFICEN deberá desarrollar, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Planificar, organizar y desarrollar programas específicos de investigación científica y /o tecnológica.
- b) Afianzar y potenciar las líneas de trabajo ya consolidadas.
- c) Optimizar el uso del equipamiento disponible.
- d) Consolidar la articulación e integración con grupos de investigación de otros Centros, en particular con otros Departamentos y Facultades de la UNCPBA a fin de establecer equipos multidisciplinarios para investigaciones aplicadas.
- e) Establecer vínculos de cooperación con instituciones nacionales y extranjeras abocadas a tareas de investigación en las disciplinas propias y otras afines a las mismas.
- f) Promover, ante las Facultades de Ciencias Exactas y de Ingeniería de la UNCPBA, el desarrollo de nuevos posgrados.
- g) Coordinar y organizar el desarrollo de tareas de transferencia tecnológica y ofrecer asistencia técnica al medio.
- h) Promover el desarrollo de proyectos de investigación científica y/o tecnológica sobre temáticas de interés social a través de la creación de vínculos con instituciones y empresas, públicas o privadas, regionales y nacionales.
- i) Promover actividades de divulgación científico-tecnológica en los organismos de los cuales depende y ante la comunidad en su conjunto entendiendo que la actividad de divulgación es, también, una herramienta para acercar la ciencia al sector socio-productivo.
- j) Difundir los resultados de sus actividades por los medios que considere convenientes.

CAPITULO III

De los miembros del Instituto

ARTICULO 5º - Podrán ser miembros del CIFICEN quienes cumplan con alguno de los siguientes requisitos y soliciten su incorporación al mismo:

- a) Ser miembro, en cualquiera de sus categorías, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET, de la CICPBA o investigadores de otros

organismos provinciales o nacionales promotores de la investigación científico-tecnológica y cuyas áreas de investigación científica y/o tecnológica sean afines a los objetivos del CIFICEN.

- b) Ser docente de la UNCPBA con plan de investigación asociado a su cargo y cuyas áreas de investigación científica y/o tecnológica sean afines a los objetivos del CIFICEN.
- c) Ser miembro de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo o técnicos del CONICET o de la CICIPBA, en cualquiera de sus categorías, con lugar de trabajo en el CIFICEN.
- d) Ser personal técnico de apoyo a la investigación de la UNCPBA, con lugar de trabajo en el CIFICEN.
- e) Ser investigador contratado por el CONICET o por la CICIPBA, con lugar de trabajo en el CIFICEN.
- f) Ser becario CONICET de la CICIPBA o la UNCPBA o de otros organismos provinciales o nacionales promotores de la investigación científico-tecnológica, con lugar de trabajo en la UNCPBA o en el CIFICEN y desarrollar tareas de investigación, apoyo a la investigación o transferencia, vinculada con alguno de los miembros del CIFICEN.
- g) Aquellos becarios con título de doctor que hayan finalizado sus becas doctorales o posdoctorales y solicitado ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET, de la CICIPBA o de otros organismos provinciales o nacionales promotores de la investigación científico-tecnológica con lugar de trabajo en el CIFICEN, serán considerados miembros hasta la resolución de sus solicitudes y continuarán en caso de su ingreso a carrera.

ARTICULO 6° - El Director junto con el Consejo Directivo del CIFICEN resolverán sobre la incorporación al CIFICEN de los postulantes que soliciten su admisión y sobre la permanencia de aquellos miembros que no cumplan con alguno de los requisitos previstos en el Art. 5° de este reglamento.

CAPITULO IV

De los órganos de gobierno

ARTICULO 7° - Ejercen el gobierno del CIFICEN el Director, dos Vice-Directores, uno en representación de la Sede Tandil y otro en representación de la Sede Olavarría, y el Consejo Directivo.

DEL DIRECTOR

ARTICULO 8º - El Director del CIFICEN es el responsable institucional, administrativo y patrimonial del mismo, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.

ARTICULO 9º - El Director es designado por concurso público de antecedentes. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET, UNCPBA y la CICPBA y se regirá por un reglamento aprobado por las partes.

ARTICULO 10º - El Director deberá residir en la ciudad de Tandil u Olavarría y desarrollar sus tareas de investigación en la instalaciones del CIFICEN.

ARTICULO 11º - Las funciones del Director son:

- a) Hacer cumplir la normativa de la UNCPBA, del CONICET y de la CICPBA en el ámbito del CIFICEN.
- b) Ejecutar las acciones conducentes a la planificación, desarrollo y control de las actividades del CIFICEN.
- c) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y su rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- d) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- e) Convocar a la elección de miembros del Consejo Directivo.
- f) Integrar el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico CONICET Tandil (CCT Tandil).
- g) Elevar, previo aval del Consejo Directivo, informes periódicos de lo actuado al CONICET, a través del CCT Tandil, a la UNCPBA y, ante requerimiento, a la CICPBA.
- h) Promover las tareas científicas y técnicas desarrolladas por el CIFICEN.
- i) Promover las relaciones del CIFICEN con otros centros de investigación similares en el país o en el extranjero, el intercambio de publicaciones e información, etc.

- j) Promover convenios con organismos científicos, entidades oficiales o privadas del país o del exterior para la realización conjunta de trabajos de investigación, desarrollo, transferencia y trabajos para terceros, según lo establecido en el convenio CONICET-UNCPBA-CICPBA. Estos convenios deberán ser aprobados por el CONICET y/o la UNCPBA y/o la CICPBA según corresponda.
- k) Resolver, en primera instancia, sobre cualquier cuestión urgente o grave *Ad-referéndum* de su tratamiento en el Consejo Directivo.

ARTICULO 12° - El Director deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y modificatorias y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la institución que aporte los recursos.

DE LOS VICEDIRECTORES

ARTICULO 13° - El CIFICEN contará con un Vice-Director primero y un Vice-Director segundo con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Unidad Ejecutora y establecer mecanismos ágiles de gestión del personal del CIFICEN. Uno de los Vice-Directores tendrá su lugar de trabajo en la sede Olavarría y el otro en la sede Tandil.

ARTICULO 14° - Los Vice-Directores serán propuestos por el Director entre los miembros permanentes del CIFICEN, con categoría no menor a Investigador Independiente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o de la CICPBA o categorías I o II del Programa de Incentivos de la SPU. La propuesta efectuada por el Director deberá contar con la aprobación del CONICET, de la UNCPBA y de la CICPBA.

ARTICULO 15°- Los Vice-Directores son colaboradores del Director. El Vice-Director primero, o en su defecto el Vice-Director segundo, reemplazará al Director con todas las atribuciones y obligaciones del mismo, en caso de ausencia comunicada, licencia concedida o impedimento temporario o definitivo, hasta tanto se proceda a la elección del nuevo Director.

ARTICULO 16° - De no ser miembros del Consejo Directivo, los Vice-Directores podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 17° - Las funciones del Consejo Directivo serán las establecidas en la cláusula decimocuarta del convenio CONICET-UNCPBA-CICPBA. El Consejo Directivo asiste al Director en todas las cuestiones relacionadas con la marcha y desarrollo del CIFICEN, así como la definición de temas estratégicos declarados de interés por la Unidad Ejecutora. El Consejo será presidido por el Director o, en ausencia de éste, por el Vice-Director que corresponda.

ARTICULO 18° - El Consejo Directivo estará integrado por ocho (8) miembros: seis (6) investigadores, de los cuales habrá un mínimo de dos integrantes de cada sede; un (1) representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y uno (1) de los becarios.

Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por estamentos:

- a) Del padrón de investigadores integrado por los miembros activos de la Carrera del investigador Científico y Tecnológico del CONICET o de la CICPBA y por los docentes-investigadores de a UNCPBA categorizados por el Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación con lugar de trabajo en el CIFICEN; solo podrán ser elegidos como representantes de los investigadores aquellos con categoría de Investigador Independiente o mayor o categorizados I o II.
- b) Del padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) de CONICET o de la CICPBA y del personal técnico de apoyo a la investigación de la UNCPBA y de la CICPBA con lugar de trabajo en el CIFICEN
- c) Del padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en el CIFICEN.

ARTICULO 19° - La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro (4) años. Se renovarán por mitades cada dos (2) años y podrán ser reelegidos sólo por un período consecutivo o en períodos alternados en forma indefinida.

La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.

ARTICULO 20° - El acto eleccionario será convocado por el Director de la Unidad Ejecutora, con autorización del Directorio del CONICET, de la CICPBA y de las autoridades de la UNCPBA.

ARTICULO 21° - El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales. El Director podrá convocar a reuniones extraordinarias ante situaciones excepcionales. Los miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

ARTICULO 22° - El Consejo Directivo, conjuntamente con el Director, elaborarán un Reglamento Interno propio que contenga las normas para su funcionamiento. La aprobación y/o modificación de dicho Reglamento requerirá del voto afirmativo de, al menos, dos tercios de la totalidad de sus miembros. Se procurará una equilibrada paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

ARTICULO 23° - Serán funciones del Consejo Directivo:

- a) Determinar, conjuntamente con el Director, la reglamentación interna para su funcionamiento.
- b) Participar, junto al Director, en la formulación de los lineamientos generales, las prioridades, las políticas de investigación, vinculación y transferencia tecnológica y de divulgación científico-tecnológica del CIFICEN.
- c) Aprobar junto con el Director las prioridades de incorporación del Personal de Apoyo y de equipamiento de uso común.
- d) Aprobar junto con el Director la incorporación de miembros del CIFICEN.
- e) Avalar junto con el Director la Memoria Anual del CIFICEN y los informes sobre el funcionamiento de la Unidad Ejecutora que se eleven al CONICET, a la UNCPBA y/o a la CICPBA, cuando ésta lo requiera.
- f) Aprobar junto con el Director el presupuesto anual, otras solicitudes de fondos, su inversión y la rendición anual presentada por el Director.
- g) Aprobar junto con el Director las propuestas de servicios o asesoramiento a terceros que se realicen en el CIFICEN.
- h) Proponer junto con el Director, modificaciones al presente reglamento, que serán elevadas a las instituciones contrapartes para su aprobación.

CAPITULO V

Grupos vinculados

ARTICULO 24° - Un Grupo Vinculado es un grupo de investigación afín a la temática de una Unidad Ejecutora, en este caso el CIFICEN, pero no integrado de manera física con ésta.

ARTICULO 25° - El Director del CIFICEN es el responsable científico del Grupo Vinculado. La reglamentación dictada para la UE alcanzará en todos sus términos a los investigadores de los Grupos Vinculados.

CAPITULO VI

Del régimen económico financiero

ARTICULO 26° - La UNCPBA será responsable principal del financiamiento de los gastos ordinarios de funcionamiento del CIFICEN, instalado en dependencias de la citada Universidad. Por gastos ordinarios de funcionamiento deberá entenderse todo gasto de administración, conservación, preservación, mantenimiento, servicios y otros gastos corrientes que hagan al normal desempeño y funcionamiento del CIFICEN.

ARTICULO 27° - La financiación de las actividades del CIFICEN se realizará con recursos provenientes, entre otras, de las siguientes fuentes:

- a) Aportes del CONICET, de la UNCPBA o de la CICPBA.
- b) Subsidios de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- c) Fondos provenientes de la realización de trabajos de desarrollo, transferencia y servicios o asesoramiento a terceros por parte de miembros del CIFICEN.

ARTICULO 28° - Los trabajos de desarrollo, transferencia y de servicios o asesoramiento a terceros se realizarán según los mecanismos previstos en el convenio marco CONICET-UNCPBA-CICPBA.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

ARTICULO 29° - Los casos no previstos en los artículos anteriores serán resueltos oportunamente por la Dirección y el Consejo Directivo del CIFICEN.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

ARTICULO 30° - En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de sus integrantes que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Formulación del Nuevo Reglamento del CIFICEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.